



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 DIC 1992

Expte. Nº 16.077/92 - Ref. 18/92

VISTO:

Las presentes actuaciones que trata de la adquisición de un Espectómetro de Absorción Atómica, con destino al Consejo de Investigación de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 15-CI-92, el Consejo de Investigación procede a realizar una Compra Directa, de acuerdo a lo expuesto en la misma;

Que en la presente Compra Directa se dió cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en el Reglamento de Contrataciones de la Universidad, aprobado por resolución Nº 553-90;

Que corresponde tener en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Freadjudicación, de fecha 28 de Diciembre de 1992;

Que el presente caso se encuadra en el art. 15, inc. c, apartado 3) de la Ley Nº 23.569;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por resolución Nº 095-91,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Adjudicar la presente Compra Directa a la firma SIREX, com domicilio en Libertad 836 de la ciudad de Buenos Aires, por la suma total de veintisiete mil ciento treinta dólares estadounidenses (U\$S 27.130,00), con condición CIF, en un todo de acuerdo con el dictamen producido por la Comisión de Freadjudicación, obrante a Fs. 156/157.

ARTICULO 20.- Dejar establecido que el pago se efectuará por anticipado y en Pesos, según cotización del dólar estadounidense del mercado único de cambio, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior de la fecha de efectivo pago, previa presentación de un seguro de caución.

ARTICULO 30.- Imputar la presente inversión a la partida 41.4110.279 - Equipos e Instrumentos - Programa 026 Investigación Universitaria, para el ejercicio 1992.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

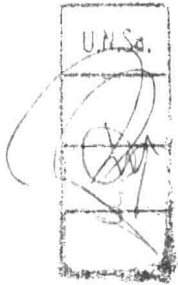
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)


.../// - 2 -

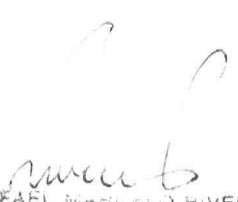
Expte. Nº 16.077/92 - Ref. 18/92

ARTICULO 42.- Disponer que todos los gastos emergentes de la importación, diferencia de cambio, transferencias, comisión bancaria, etc, sean imputados dentro del ejercicio en que se produzcan los mismos, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias.

ARTICULO 59.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración, para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. HECTOR JOSE SOLA ALSINA
SECRETARIO DE COOP. TECNICA


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 708-92